

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0635-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 3 de julio del 2023

VISTO:

El Expediente n.º 1155-2021/SBNSDAPE, que sustentó la Resolución n.º 0506-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de mayo de 2023, correspondiente al procedimiento administrativo de **CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE SOBRE TERRENOS ERIAZOS DE PROPIEDAD ESTATAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN** iniciado a solicitud de la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.** respecto del predio de **9 844 711, 95 m²** ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, conformado por once (11) predios, siendo los siguientes: **(01) terreno de 4 961 162,02 m² (496,1162 ha)** denominado **“Zona Norte”** que comprende **seis (06) áreas**: 1) 3 742 760,10 m² (374,2760 ha) inscrita en la Partida n.º 11182290 con Registro Cus n.º 165219; 2) 1 204 773,87 m² (120,4774 ha) inscrita en la Partida n.º 11099813 con Registro Cus n.º 96268; 3) 3 612,39 m² (0,3612 ha) inscrita en la Partida n.º 11183789 con Registro Cus n.º 165227; 4) 2 510,49 m² (0,2510 ha) inscrita en la Partida n.º 11183790 con Registro Cus n.º 165230; 5) 4 964,79 m² (0,4965 ha) inscrita en la Partida n.º 11090935 con Registro Cus n.º 93333; y 6) 2 540,38 m² (0,2540 ha) inscrita en la Partida n.º 11090935 con Registro Cus n.º 93333; y **un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3552 ha)** denominado **“Zona Sur”**, conformado por **cinco (05) áreas**: 1) 4 753 946,59 m² (475,3947 ha) inscrita en la Partida n.º 11187844 con Registro Cus n.º 165234; 2) 956,59 m² (0,0957 ha) inscrita en la Partida n.º 11878444 con Registro Cus n.º 165234; 3) 122 813,44 m² (12,2813 ha) inscrita en la Partida n.º 11090935 con Registro Cus n.º 93333; 4) 5 043,82 m² (0,5044 ha) inscrita en la Partida n.º 11089781 con Registro Cus n.º 89465; y 5) 789,49 m² (0,0789 ha) inscrita en la Partida n.º 11089781 con Registro Cus n.º 89465, todas pertenecientes al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral n.º XI – Sede Ica (en adelante “los predios”), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151¹ (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento² (en adelante “el Reglamento de la Ley”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales

1 Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, en el Capítulo I del Título IV de la Ley n.º 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible (en adelante, “la Ley”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2016-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos n.º. 015-2019-VIVIENDA y n.º 031-2019-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), se regula el procedimiento de constitución del derecho de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;

4. Que, en este contexto, mediante Resolución n.º 0506-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de mayo de 2023 se dispuso aprobar la constitución del derecho de servidumbre respecto de “los predios” (en adelante “la Resolución”) a favor de la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A** (en adelante “la administrada”);

5. Que, mediante Carta n.º 0157-ENGDDP-2023 del 08 de junio de 2023 presentada a esta Superintendencia mediante solicitud de ingreso n.º 15403-2023 del 15 de junio de 2023, “la administrada” solicitó, entre otros, la rectificación de “la resolución” por errores tipográficos; asimismo, este despacho advirtió errores materiales involuntarios en el considerando vigésimo séptimo, trigésimo octavo de la parte considerativa y el artículo 1 de la parte resolutive de “la Resolución” referente a la Memoria Descriptiva de la denominada “Zona Sur” que forma parte de “los predios” y; asimismo, en el artículo 2 de la parte resolutive de “la Resolución” respecto al plazo de vigencia de la constitución del derecho de servidumbre otorgado a favor de “la administrada”, conforme se señala a continuación;

DONDE DICE:

VISTO:

“(…) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3552 ha) denominado “Zona Sur”, conformado por cinco (05) áreas: 1) 4 753 946,59 m² (475,3947 ha) inscrita en la Partida n.º 111878444 con Registro Cus n.º 165234; (…)”

CONSIDERANDO:

27. (…) *Plano Perimétrico – Ubicación n.º 0021-2023/SBN-DGPESDAPE y Memoria Descriptiva n.º 0010-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de enero de 2023 correspondiente al predio “Zona Sur” (…)*

38. (…) *Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y Memorias Descriptivas nros. 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0010-2023/SBN-DGPE-SDAPE, todos del 09 de enero de 2023, a favor de la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (…)*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *“(…) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3552 ha) denominado “Zona Sur”, (…)* cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en los **Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y Memorias Descriptivas nros. 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0010-2023/SBN-DGPE-SDAPE, todos del 09 de enero del 2023, que sustentan la presente Resolución.**

Artículo 2.- *El plazo de vigencia de la servidumbre aprobada por el artículo precedente se contabiliza a partir del 06 de enero de 2022, fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción n.º 0002-2022/SBN-DGPESDAPE modificada mediante Acta Modificatoria de Entrega-Recepción n.º 0006-2023/SBN-DGPESDAPE del 11 de enero de 2023 y culmina el 06 de enero de 2051.*

DEBE DECIR:

VISTO:

“(…) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3550 ha) denominado “Zona Sur”, conformado por cinco (05) áreas: 1) 4 753 946,59 m² (475,3947 ha) inscrita en la Partida n.º 11187844 con Registro Cus n.º 165234; (…)”

CONSIDERANDO:

27. (…) Plano Perimétrico – Ubicación n.º 0021-2023/SBN-DGPESDAPE de fecha 09 de enero de 2023 y **Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de enero de 2023** correspondiente al predio “Zona Sur” (…)

38. (…) Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y **Memoria Descriptiva n.º 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE todos del 09 de enero de 2023 y Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de enero de 2023**, a favor de la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (…)**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *“(…) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3550 ha) denominado “Zona Sur”, (…)* cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en los **Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva n.º 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE todos del 09 de enero del 2023 y Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2023**, que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2.- El plazo de vigencia de la servidumbre aprobada por el artículo precedente se contabiliza a partir del 06 de enero de 2022, fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción n.º 0002-2022/SBN-DGPESDAPE modificada mediante Acta Modificatoria de Entrega-Recepción n.º 0006-2023/SBN-DGPESDAPE del 11 de enero de 2023 y culmina el **06 de enero de 2052**.

6. Que, cabe precisar que el cronograma de pagos señalado en el considerando trigésimo octavo de “la resolución” se mantiene, toda vez que, para la contraprestación por el derecho de servidumbre otorgado, se consideró el pago de una cuota adelantada, propuesta que fue aceptada por “la administrada” conforme se desprende de la Carta n.º 0136-ENGDDP-2023 presentada a esta Superintendencia el 02 de mayo de 2023 mediante solicitud de ingreso n.º 10691-2023;

7. Que, sobre el particular, el artículo 212º del T.U.O de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (“el TUO de la Ley n.º 27444”), prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

8. Que, asimismo, el referido dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original; en consecuencia, resulta factible que se emita la resolución rectificando los errores materiales detallados en el considerando quinto de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento de la Ley”, “el ROF de la SBN”, “la Ley” y “el Reglamento”, “el TUO de la Ley n.º 27444”, las Resoluciones nros. 092-2012/SBN-GG del 29 de noviembre del 2012 y 005-2022/SBN-GG del 31 de enero del 2022 e Informe Técnico Legal n.º 0740-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Rectificar de oficio el párrafo único de la parte expositiva, los considerandos vigésimo séptimo y trigésimo octavo y los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de “la Resolución”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“VISTO:

“(...) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3550 ha) denominado “Zona Sur”, conformado por cinco (05) áreas: 1) 4 753 946,59 m² (475,3947 ha) inscrita en la Partida n.º 11187844 con Registro Cus n.º 165234; (...)”

CONSIDERANDO:

27. (...) *Plano Perimétrico – Ubicación n.º 0021-2023/SBN-DGPESDAPE de fecha 09 de enero de 2023 y Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de enero de 2023 correspondiente al predio “Zona Sur” (...)*

38. (...) *Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva n.º 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE todos del 09 de enero de 2023 y Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de enero de 2023, a favor de la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (...)*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *“(...) y un (01) terreno de 4 883 549,93 m² (488,3550 ha) denominado “Zona Sur”, (...) cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en los Planos Perimétrico - Ubicación nros. 0020-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 0021-2023/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva n.º 0011-2023/SBN-DGPE-SDAPE todos del 09 de enero del 2023 y Memoria Descriptiva n.º 0029-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2023, que sustentan la presente Resolución.*

Artículo 2.- *El plazo de vigencia de la servidumbre aprobada por el artículo precedente se contabiliza a partir del 06 de enero de 2022, fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción n.º 0002-2022/SBN-DGPESDAPE modificada mediante Acta Modificatoria de Entrega-Recepción n.º 0006-2023/SBN-DGPESDAPE del 11 de enero de 2023 y culmina el 06 de enero de 2052.”*

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales